GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN 🖖

Nº Int: 3698248

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO OUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 16004

SANTIAGO, 20 de Febrero de 2013

VISTO: a) Que con fecha 21 de Agosto de 2012, el extranjero ARENAS RUIZ, Cesar Augusto de nacionalidad COLOMBIANA, , solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por el Consulado General de Colombia en Santiago de Chile, en CARTA N°2655 de fecha 14 de Febrero de 2013; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa aprobar o rechazar las solicitudes de residencia de esta Autoridad formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de ARENAS RUIZ, Cesar Augusto de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que fue condenado en su país de origen por el delito de hurto agravado a 28 meses de prisión.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por ARENAS RUIZ, Cesar Augusto de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Immigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

NÓTESE / COMUNÍQUESE

🕉 ABRIELA C<u>ABELLOS HUAR</u>CAYA JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRAGION

SUBROGANTE

MCM/PV 20/02/2013

DISTRIBUCIÓN

- · Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- . Policía de Investigaciones de Chile
- . Interesado
- · Archivo.